

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Jesús María Pichardo, una pensión de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales; y
- b) Al señor Juan Pérez, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 883, que aprueba la tarifa para la aplicación de la Cartilla de Casación del Catastro Nacional.

(G. O. No. 7845, del 14 de Junio de 1955).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 883

VISTO el artículo 23 de la Ley No. 3477 del 20 de enero de 1953, sobre Catastro Nacional y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECERTO:

UNICO.— Aprobar la siguiente tarifa para la aplicación de la Cartilla de Tasación de la evaluación de las propiedades inmuebles, que registrá en el Departamento de Catastro Nacional.

ART. 1º

PRIMER GRUPO

**EDIFICACIONES CON MUROS Y TECHO DE
HORMIGON ARMADO**

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	por M2
Pisos de cemento — terminación corriente	RD\$ 50.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
Pisos de mosaicos— terminación de 1ra.	55.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	55.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	60.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	60.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	65.00

SEGUNDO GRUPO

**MUROS DE HORMIGON ARMADO Y TECHO
DE TEJAS SOBRE LOSA DE HORMIGON ARMADO**

a) ALMACENES O INDUSTRIALES	por M2
Pisos de cemento — terminación corriente	RD\$ 53.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	58.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	58.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	63.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	63.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	68.00

TERCER GRUPO

**MUROS DE BLOQUES DE HORMIGON Y TECHO
DE TEJAS SOBRE LOSA DE HORMIGON ARMADO**

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	43.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	43.00

c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	RD\$ 53.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	53.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	58.00

CUARTO GRUPO

MUROS DE BLOQUES DE HORMIGON Y TECHOS DE HORMIGON ARMADO:

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
Pisos de cemento — terminación corriente	40.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	45.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos— terminación coriente	45.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	50.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	50.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	55.00

QUINTO GRUPO

MUROS DE BLOQUES DE HORMIGON Y TECHO DE ZINC O DE TELA ASFALTICA

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	30.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	35.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	35.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	40.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	40.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	45.00

SEXTO GRUPO

MUROS DE BLOQUES DE HORMIGON Y TECHO DE TEJAS SOBRE RIPIO CERRADO

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	32.00

b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	RD\$ 37.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	37.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	42.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	42.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	47.00

SEPTIMO GRUPO

MUROS DE BLOQUES DE HORMIGON Y TECHO DE TEJAS SOBRE LISTONES DE MADERA

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	30.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	RD\$ 35.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	35.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	40.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	40.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	45.00

OCTAVO GRUPO

MUROS DE MADERA Y TECHO DE ZINC

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento, sin plafond, terminación cte.	18.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos, plafond, term. de 1ra.	25.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de cemento, sin plafond ni forro, terminación corriente	20.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos, plafond, forro, term. corrt.	30.00
e) RESIDENCIAS: sin planfod, ni forro con pisos de cemento, terminación corriente	15.00

- | | |
|---|------------|
| f) RESIDENCIAS: con plafond, forro, pisos cemento
y terminación de primera | RD\$ 35.00 |
| g) idem, idem con pisos de mosaicos | 38.00 |

NOVENO GRUPO

MUROS DE MADERA Y TECHO DE TELA ASFALTICA SOBRE RIPIO CERRADO

- | | |
|--|-------|
| a) ALMACENES O INDUSTRIALES:
pisos de cemento, sin plafond, term. corriente | 18.00 |
| b) ALMACENES O INDUSTRIALES:
pisos de mosaicos, plafond, terminación primera | 25.00 |
| c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:
pisos de cemento, sin plafon ni forro, termina-
ción corriente | 20.00 |
| d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:
pisos de mosaicos, plafond, forro, term. primera | 30.00 |
| e) RESIDENCIAS: sin plafond ni forro, pisos de cemento, ter-
minación corriente | 15.00 |
| f) RESIDENCIAS: con plafond, forro, pisos cemento,
terminación de primera | 35.00 |
| g) idem, idem con pisos de mosaicos | 38.00 |

DECIMO GRUPO

MUROS DE MADERA Y TECHO DE TEJAS DE BARRO SOBRE RIPIO CERRADO

- | | |
|--|-------|
| a) ALMACENES O INDUSTRIALES:
pisos de cemento, sin plafond, terminación cte. | 23.00 |
| b) ALMACENES O INDUSTRIALES:
pisos de mosaicos, plafond, term. de 1ra. | 30.00 |
| c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:
pisos de cemento, sin plafon ni forro, termina-
ción corriente | 25.00 |
| d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:
piso de mosaicos, plafond, forro, term. corrt. | 35.00 |
| e) RESIDENCIAS: sin plafond, ni forro, con pisos de
cemento, terminación corriente | 20.00 |
| f) RESIDENCIAS: con plafond, forro, pisos cemento
y terminación de primera | 40.00 |
| g) idem, idem, con pisos de mosaicos | 43.00 |

UNDECIMO GRUPO

*MUROS DE MADERA Y TECHO DE TEJAS DE
BARRO SOBRE LISTONES DE MADERA*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento, sin plafond, term. corriente	RD\$ 20.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos, plafond, terminación primera	27.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de cemento, sin plafond, ni forro, terminación corriente	23.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos, plafond, term. 1ra.	32.00
e) RESIDENCIAS: sin plafond ni forro, pisos de cemento terminación corriente	17.00
f) RESIDENCIAS: con plafond, forro, pisos cemento, terminación de 1ra.	37.00
g) idem, idem con pisos de mosaicos	40.00

DUODECIMO GRUPO

*MUROS DE MADERA Y TECHO DE PLANCHAS
DE ASBESTO CEMENTO*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento, sin plafond, terminación cte.	20.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos, plafond, term. de 1ra.	27.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de cemento, sin plafond, ni forro, terminación corriente	23.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos, plafond, forro, term. corrt.	32.00
e) RESIDENCIAS: sin plafond, ni forro, con pisos de cemento, terminación corriente	17.00
f) RESIDENCIAS: con plafond, forro, pisos cemento y terminación de primera	37.00
g) idem, idem, con pisos de mosaicos	40.00

DECIMO TERCER GRUPO

*MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRAS CON
TECHO DE HORMIGON ARMADO*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	RD\$ 35.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	40.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	40.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	45.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	45.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	50.00

DECIMO CUARTO GRUPO

*MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRAS CON
TECHO DE TEJAS SOBRE LOSA DE HORMIGON ARM.*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	38.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	43.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	43.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	48.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	48.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	53.00

DECIMO QUINTO GRUPO

*MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRAS CON
TECHO DE ZINC, TELA ASFALTICA O PLAN-
CHAS DE ASBESTO*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	25.00

b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	RD\$ 30.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	30.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	35.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	35.00
f) RESIDENCIAS: Terminación de 1ra.	40.00

DECIMO SEXTO GRUPO

*MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRAS CON
TECHO DE TEJAS SOBRE MADERA*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	27.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	32.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	RD\$32.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	37.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	37.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	42.00

DECIMO SEPTIMO GRUPO

*MUROS DE MAMPOSTERIA DE LADRILLOS CON
TECHO DE HORMIGON ARMADO*

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	33.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	38.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	38.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	43.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	43.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	48.00

DECIMO OCTAVO GRUPO

**MUROS DE MAMPOSTERIA DE LADRILLOS CON
TECHO DE TEJAS SOBRE LOSA DE HORMIGON ARM.**

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	RD\$ 35.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	40.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	40.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	45.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	45.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	50.00

DECIMO NOVENO GRUPO

**MUROS DE MAMPOSTERIA DE LADRILLOS CON
TECHO DE ZINC, TELA ASFALTICA
O PLANCHAS DE ASBESTO**

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	33.00
b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	38.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	38.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	43.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	43.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	48.00

VIGESIMO GRUPO

**MUROS DE MAMPOSTERIA DE LADRILLOS
CON TECHO DE TEJAS SOBRE MADERA**

a) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de cemento — terminación corriente	35.00

b) ALMACENES O INDUSTRIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	RD\$ 40.00
c) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación corriente	40.00
d) APARTAMIENTOS O COMERCIALES:	
pisos de mosaicos — terminación de 1ra.	45.00
e) RESIDENCIAS: terminación corriente	45.00
f) RESIDENCIAS: terminación de 1ra.	50.00

VIGESIMO PRIMER GRUPO

MUROS Y TECHO DE HIERRO GALVANIZADO O DE ALUMINIO Y ESTRUCTURA DE MADERA

a) con pisos de mosaicos	25.00
b) con pisos de madera	22.00
c) con pisos de cemento	20.00

VIGESIMO SEGUNDO GRUPO

MUROS DE HIERRO GALVANIZADO Y TECHO DE TELA ASFALTICA O PLANCHAS DE ASBESTO SOBRE RIPIO CERRADO

a) con pisos de mosaicos	RD\$ 25.00
b) con pisos de madera	22.00
c) con pisos de cemento	20.00

VIGESIMO TERCER GRUPO

BOHIOS CON PAREDES DE MADERA RUSTICA O TABLAS DE PALMA

a) pisos de tierra, techos de fibras vegetal, cana o yagua	4.00
b) pisos de tierra, techo de zinc, madera, asbesto o tela	6.00
c) pisos de madera rústica o tablas de palma, techos de zinc, madera, asbestos o tela	7.00
d) pisos de cemento, madera, piedras o ladrillos, techos de zinc, madera, asbestos o tela	8.00

ART. 2º

- a) La tasación de construcciones levantadas con madera preciosa rútica, se hará aumentando su diferencia de precio con estos tipos.
- b) Las construcciones de madera tejida y empañetada (tejamanil), se evaluarán rebajándole dos pesos al tipo similar de este grupo.

Art. 3º

Quando una edificación tenga una combinación de materiales no especificada en esta tarifa su valor se determinará aumentando o disminuyendo, según proceda, el tipo de la combinación más asimilable, con la diferencia de precio por Mc. del material extraño al tipo común.

Art. 4º

La combinación de materiales de una edificación se expresará de manera empírica con las iniciales de los materiales que formen el caso de la especie. Así el primer término será la pared; el segundo, el piso; y el tercero, el techo. Esto es, de acuerdo al orden como lo enuncia la cartilla.

Los materiales usuales se expresan así:

C	:	Concreto	Tm	:	Teja Mantil
Bl	:	Block	Z	:	Zinc
Ld	:	Ladrillo	Ms	:	Mosaicos
Mp	:	Mampostería	Gr	:	Granito
Tp	:	Tapia	T	:	Tierra
Md	:	Madera	Tj	:	Tejas
Gp.	:	T. de palma	Tr	:	Techo romano
Mr	:	Mad. rústica	Ta	:	Tela Asfáltica
			Cn	:	Cana

PARRAFO.—Ponerle a cualquier otro material no comprendido en esta equivalencia una abreviatura convencional y dar la explicación en Observaciones.

ART. 5º

ORNAMENTOS.— Para los elementos ornamentales como puertas de lujo, locetas o planchas de piedra, mármol, vidrio, materiales plásticos, metales para revestimientos de paredes; gárgolas, ménsulas, cornisas, molduras, calados y aplicaciones de maderas preciosas, paneles de relieve, empotramientos de objetos de lujo y confort como espejos y otros dispositivos para los mismos fines; pérgolas, verjas, fuentes, estatuas y otros adornos similares, cuyos valores no figuren en esta tarifa, se calcularán adicionalmente Ad-valorem.

ART. 6º

Servirán como base para la tasación de los conceptos de este entitulado los siguientes costos promedios:

GRANITO	(pisos)	RD\$18.00 Mc
MARMOL		" 40.00 Mc.
AZULEJOS		" 14.00 Mc.
PIEDRA LABRADA		" 14.00 Mc.
MOSAICOS		" 6.00 Mc.
BLOCK DE CRISTAL		" 28.00 Mc.
YESO	(rosetas)	" 3.00 (10" diámetros)
	(rosetas)	" 5.00 (15" " ")
	(rosetas)	" 10.00 (30" " ")
YESO	(cornisas)	RD\$3.00 (M. de 6" ancho)
	(cornisas)	" 4.00 (" " 8" ")
	(cornisas)	" 6.00 (" " 10" ")

ART. 7

EQUIPO INMOBILIAR:

En la tasación de aquellas edificaciones que por su naturaleza tengan equipo, se incluirá en el valor de la misma adicionalmente el valor de su equipo inmobiliario.

El avalúo de equipo inmobiliario, no especificado en esta tarifa, será hecho con vista en el inventario o facturas que de él tenga el propietario.

INTERPRETACION:

Equipo inmobiliario es el que forma parte integral de la estructura de la mejora y que para desprenderlo le causaría daño considerable a la edificación; o el que, aun pudiendo desprenderse sin causar daño serio, está adherido a la mejora por tornillos o clavos y pertenece al mismo dueño de la construcción; o el que, por su destino, aún sin estar fijo, forma parte sustantiva en la explotación de la mejora, siempre que sea del mismo dueño.

Así, por ejemplo, se considerarán inmobiliario:

Pantallas y Proyectoras cinematográficas (en edificios propios de teatros, si son del mismo dueño)

Butacas de teatros y salas de conferencias (si están fijas y pertenecen al mismo dueño)

Aparatos de aire acondicionado (si están instalados en forma definitiva)

Armarios empotrados

Bóvedas y Cajas de Seguridad — fijas— (en edificios para Bancos)

Ascensores

Estufas de gas (fijas y del servicio indispensable de la edificación)

Hornos estructurales (adheridos al suelo)

ART. 8º

Servirán como base para la tasación de los conceptos de este entitulado los siguientes promedios de costos unitarios:

Salida de luz por tubería	:	RD\$ 9.00
Salida de luz por taquilla	:	RD\$ 3.00
Piezas Sanitarias por Unidad		
BIDE (simple)	:	RD\$ 40.00
" (doble agua)	:	RD\$ 50.00
INODORO (simple)	:	RD\$ 32.00
" " (con tapa)	:	RD\$ 38.00
LAVAMANO (simple)	:	RD\$ 20.00
" " (doble agua y descarga automática — de pared)	:	RD\$ 35.00
" " (doble agua y descarga automática, pedestal y níquel)		RD\$ 50.00

BOTIQUINES	(simple)	: RD\$ 15.00
" "	(2 luces fluorescentes)	: RD\$ 50.00
" "	(2 puertas en rieles y luces fluorescentes)	: RD\$150.00
BAÑOS		: RD\$125.00
ORINALES	(de pared)	: RD\$ 15.00
" "	(unidad integral y fuente)	: RD\$ 40.00

JUEGO DE 4 PIEZAS Y ACCESORIOS — blancos

(baño, bide, lavamano, ambos de dos aguas e inodoro con tapa) : RD\$300.00

" " "PIEZAS (en colores) : RD\$400.00

" " " (" ") —extra de luxe : RD\$750.00

JUEGO DE 2 PIEZAS —Lavamano e inodoro

(en colores) : RD\$ 90.00

FREGADEROS (una taza, agua separada) : RD\$ 20.00

(2 tazas y 2 aguas — sin gabinete) : RD\$ 90.00

(2 tazas y 2 aguas — de luxe- con gabinete metálico para pantry) : RD\$285.00

TANQUE Y RADIADOR DE AGUA CALIENTE

(para fogón) : RD\$ 40.00

TANQUE Y RADIADOR DE AGUA CALIENTE

(para gas y electricidad) : RD\$ 85.00

ESTUFAS DE GAS CORRIENTE (4 hornillas) : RD\$150.00

" " " FLUIDO (4 hornillas) : RD\$240.00

ART. 9º—

COSTO PROMEDIO POR METRO CUADRADO INDEPENDIENTE

PAREDES (sin pañetes)

Piedra rústica : RD\$ 8.00

Hormigón armado (7 a 10 cm.) : RD\$ 5.00

Block de 8" : RD\$ 4.50

" " " 6" : RD\$ 3.75

" " " 4" : RD\$ 2.75

Lañrillos	:	RD\$	4.00
Mampostería	:	RD\$	4.00
Madera	:	"	3.00
Zinc	:	"	2.00
Pañetes	:	"	1.00

PISOS

Hormigón Armado (7 a 10 cm)	:	"	4.00
Rejón	:	"	2.50

TECHOS

Hormigón armado (0.10 cm.)	:	"	7.00
Tejas planas	:	"	6.00
" acanaladas	:	"	4.00
Zinc	:	"	2.00

ART. 10º

DESCUENTOS

Los bienes inmuebles podrán ser objeto de descuento por apreciación del Catastro Nacional previo examen de los mismos, y para ello se tendrá en cuenta el estado de dichos inmuebles y su diferencia según los distintos medios de ubicación.

El estado de las mejoras se calificará de *bueno, regular y malo*. Los estados regular y malo se rebajarán así:

Regular de 5% al 25%

Malo de 30% al 50%

Estimado siempre este descuento en un % múltiplo de 5.

Los descuentos por situación de las mejoras serán autorizados en cada caso por la Dirección General del Catastro Nacional, previo informe por escrito del Tasador.

El equipo inmobiliario será depreciado en un (5) por ciento anual sucesivamente

SOLARES

ART. 11º

INTERMEDIOS

Los solares yermos o construídos, se avaluarán a base de Mc. según los tipos unitarios que fije el Departamento del Ca-

tastro Nacional por calles, sectores y zonas, previa aprobación de la Administración General de Bienes Nacionales.

El precio de Mc. se aplicará a solares de un fondo de 35M. o menos, cual que sea su frente.

Cuando un solar tenga más de 35 metros de fondo y hasta 70 se calculará el precio Mc. de la calle los Mc. resultantes de la multiplicación de su frente por el fondo tipo de 35 M. y la porción restante a $\frac{1}{2}$ del precio del Mc. de la calle.

Si tiene más de 70 M. de fondo, éste se calculará como se indica en el párrafo anterior hasta los primeros 70 Mts. de fondo y la porción restante a $\frac{1}{4}$ del precio del Mc. de la calle.

DE ESQUINA

Por ser éstos de mayor utilidad por su accesibilidad, luz y ventilación, tendrán un valor comercial o residencial mayor que sus similares intermedios, aun estando ambos en una zona bajo influencia de un mismo precio.

El sobrevalor del solar de esquina se aplicará sobre la porción determinada por lados de hasta 35 metros en ambos frentes.

Si el solar tiene más de 35 metros en uno o en ambos lados, el excedente de los 35 metros de lados del solar tipo de esquina, se calculará a base del valor de Mc. tipo de la calle correspondiente, agregándose éste al de la esquina especificada para determinar la valuación que corresponde al solar como unidad.

Siempre será base en la evaluación de solares de esquina el precio mayor del Mc. de las calles que lo formen, como si fueran solares intermedios.

El sobreprecio se determinará en $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{8}$ del precio menor por Mc. de las calles que formen la esquina. Si el frente mayor está en la calle de mayor precio se aumenta en $\frac{1}{4}$ del menor precio el mayor y si el lado mayor está al menor precio solo se aumenta el mayor con $\frac{1}{8}$ del menor precio. Es decir, el valor del solar de esquina será Area de solar comprendida por lados de hasta 35Mts. por el mayor precio más la proporción correspondiente del menor precio.

Si tiene más de 35 Mts. de lados se calculará el excedente resultante como si fuera un solar intermedio y este valor se sumará con el que dé el solar de esquina para establecer el valor único del lote.

ART. 12º

DESCUENTO PARA SOLARES DEFECTUOSOS

Para hacer el avalúo de los solares quebrados, se le hará a éstos, a fin de ponerlos en condiciones de ser fabricados, un descuento, según sea necesario rellenarlos o excavarlos, a base de la siguiente proporción:

Excavación

a) Tierra suelta a	RD\$0.50 M. cúbico.
b) Barro y caliche	" 0.80 " "
c) Roca	" 3.00 " "
Relleno a RD\$1.00 M. cúbico.	

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 884, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Agrimensor Público al señor Bienvenido Rafael López y López y de Ingeniero Civil al señor Enrique Estrada Gómez
(G. O. No. 7846, del 15 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 884

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECERTO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas pro-